

Votación de Residentes

ESPAÑÓLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, INSCRITOS EN EL CERA DE ESTAS ELECCIONES:

El censo electoral vigente para estas elecciones es el cerrado a 1 de febrero de 2019, (artículo 39 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en adelante LOREG).

Este censo incluye las inscripciones de quienes tengan la mayoría de edad el día de la votación y no tiene en cuenta los cambios en el municipio de inscripción producidos en el censo electoral en los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria. A este censo se incorporarán las reclamaciones que hayan sido estimadas. **Las reclamaciones estimadas de inclusión al censo de las elecciones a las Cortes Generales y a Les Corts valencianas, habrán supuesto también la inclusión en el censo vigente para estas elecciones**, y no deberán tramitarse de nuevo.

Esta Oficina Consular mantendrá, durante los días 8 a 15 de abril, ambos inclusive, un servicio de consulta de su censo electoral. Y, únicamente dentro de dicho plazo, cualquier persona podrá presentar reclamación dirigida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral contra su exclusión o inclusión indebida en el censo, así como actualizar sus datos de inscripción en caso de que hayan cambiado o sean incorrectos.

SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN PARA VOTAR:

Para ejercer el derecho de voto, todo elector, tanto el que figure correctamente en las listas de consulta como el que formule reclamación, deberá solicitar la documentación para votar mediante impreso oficial debidamente firmado, dirigido a la Delegación Provincial de la OCE que corresponda al municipio de inscripción vigente para estas elecciones. El plazo de solicitud de voto finaliza el sábado 27 de abril.

El citado impreso de solicitud, que se remitirá de oficio a los españoles inscritos en el CERA, también se encuentra disponible en la página Web de este MAEC y podrá ser descargado por los interesados. Al impreso de solicitud se adjuntará la siguiente documentación: fotocopia del pasaporte o del DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedida por la Oficina Consular del país de residencia.

La solicitud es posible enviarla por Internet, accediendo al siguiente enlace de la página del INE: https://sede.ine.gob.es/votoCorreoCera/?cierre=0000383&cid=1259951638589&lang=es_ES

(Certificado Digital, Cl@ve o CTT), por correo postal o por fax a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, siempre directamente por cada elector CERA y no por las Oficinas Consulares.

Una vez recibida la solicitud, la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, remitirá a la dirección de la inscripción del elector la documentación para que pueda votar, acompañada de una hoja informativa, no más tarde del día 6 de mayo, o del día 14 de mayo, si hubiera impugnación de candidatos.

MODALIDADES PARA EJERCER EL DERECHO DE VOTO:

Recibida la documentación para votar, el elector puede optar por:

a) Depositar personalmente el sobre de votación en la Oficina Consular en cuya lista del CERA esté inscrito, durante los días 22, 23 y 24 de mayo, con las indicaciones que se enviarán posteriormente.

b) Enviar su voto por correo certificado a la Oficina Consular de Carrera o Sección Consular de la Misión Diplomática en la que figure inscrito, siguiendo rigurosamente las instrucciones de la hoja informativa remitida por la Delegación Provincial de la OCE, no más tarde del **día 21 de mayo**, con las indicaciones que se enviarán posteriormente.

* Por otro lado, si algún elector del CERA, se encontrase temporalmente en España durante el proceso electoral, podrá solicitar (al igual que los electores españoles residentes en España), a partir de la fecha de la convocatoria y **hasta el 16 de mayo** (inclusive), el voto por correo, sin que ello suponga su baja en el CERA. Para ello, el elector deberá cumplimentar una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la OCE de su provincia de inscripción, conforme a las instrucciones de Correos. Estos electores no podrán

votar personalmente en la mesa electoral, enviarán su voto por correo a la mesa antes del 22 de mayo.

APERTURA DE ESTA OFICINA CONSULAR

Esta Sección Consular permanecerá abierta a efectos electorales durante las siguientes fechas de exposición de listas electorales y presentación de reclamaciones:

- Del 8 a 12 y 15 de abril en horario de atención al público (de 9.00 a 13.00, y el jueves además de 14.00 a 16.00)
- Sábado 13 y domingo 14 de abril (de 9.00 a 12.00)

En cuanto al horario en que permanecerá abierta la Sección Consular de esta Embajada durante las jornadas de depósito de voto en urna los días 22, 23 y 24 de mayo, se enviarán instrucciones más adelante.

En todo caso si desea aclarar cualquier duda o ampliar esta información, puede ponerse en contacto con esta sección consular, a través del correo emb.budapest@maec.es o del teléfono + 36 1 202 40 06 o a través de las cuentas en facebook (<http://www.facebook.com/EmbajadaEspanaBudapest>) y twitter (<http://www.twitter.com/EmbajadaEspBud>) de la Embajada. Recordamos que la Embajada está abierta al público de lunes a viernes de 9h00 a 13h00 y los jueves de 14h00 a 16h00 también.